

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER, COORDINAR Y EVALUAR LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN EN LA ENTIDAD.

CHILPANCINGO, GUERRERO, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO FRANCISCO GÓMEZ MONT URUETA, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y PRESIDENTE DE DICHO CONSEJO, ASISTIDO POR EL DR. ALEJANDRO ALFONSO POIRÉ ROMERO, SUBSECRETARIO DE POBLACIÓN, MIGRACIÓN Y ASUNTOS RELIGIOSOS, Y EL MTRO. FÉLIX VÉLEZ FERNÁNDEZ VARELA, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, ASISTIDO POR EL LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL M.C. JOSÉ ALFREDO CAMPAÑA LÓPEZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y TAMBIÉN EN LO SUBSECUENTE "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Ley General de Población establece como objetivo primordial regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social, según lo establece su artículo 1°
- II. El *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012* considera a la persona, sus derechos y la ampliación de sus capacidades como eje fundamental para la toma de decisiones y la definición de las políticas públicas. En el tercer eje "Igualdad de oportunidades" establece entre sus objetivos abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud; instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes y reducir las desigualdades regionales, de género y entre grupos sociales en las oportunidades educativas; promover políticas de Estado y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal. En cuanto a la distribución de la población, señala lograr un patrón territorial nacional que frene la expansión desordenada de las ciudades, provea suelo apto para el desarrollo urbano y facilite el acceso a servicios y equipamientos en comunidades tanto urbanas como rurales. En el quinto eje "Democracia efectiva y política exterior responsable" el Plan establece como algunos de sus objetivos proteger y promover activamente los derechos de los mexicanos en el exterior y construir una nueva cultura de la migración para prevenir la emigración por razones de desventaja económica mediante la creación de oportunidades de progreso y bienestar para las personas y las familias en sus lugares de origen. Asimismo en el Plan se expresa el compromiso del Gobierno de México de fortalecer el sistema federal, consciente de la gran importancia que tiene la colaboración entre los distintos órdenes de gobierno para atender con efectividad y oportunidad las necesidades de la población.
- III. El Convenio de Coordinación de Desarrollo Social y Humano para el presente ejercicio fiscal 2009 tiene por objeto establecer las líneas de coordinación para fortalecer el sistema federal, vinculando los esfuerzos que realicen los tres niveles de gobierno en el combate a la pobreza y las acciones de los programas especiales, sectoriales, institucionales y regionales que llevan a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con la planeación que realice el Gobierno del Estado, impulsando la coordinación y colaboración intergubernamental y

el fortalecimiento de los mecanismos de participación social en la ejecución y vigilancia de programas concertados con los sectores social y privado, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Guerrero reconocen que este Acuerdo constituye la vía de Coordinación entre ambos órdenes de gobierno y de aquellas acciones que tengan como propósito realizarse de manera conjunta, con la intervención que corresponda al "GOBIERNO DEL ESTADO".

- IV. "LAS PARTES" reconocen que a fin de continuar con la vinculación de las actividades de ambos al *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012* es necesario dar mayor efectividad a las acciones para armonizar la dinámica y la distribución territorial de la población en el contexto regional, en coordinación con la Federación, el Estado y sus municipios, tomando en consideración el perfil demográfico del Estado de Guerrero, que presenta los siguientes rasgos sobresalientes:

De acuerdo con estimaciones del Consejo Nacional de Población, en 2009 Guerrero tiene 3'140, 529 habitantes, cifra que representa el 2.92 por ciento de la población nacional. La tasa de crecimiento anual es de -0.18 por ciento, que es menor a la observada en el país (0.80 por ciento). El crecimiento natural de la población ha ido en descenso debido, principalmente, a la reducción de la tasa global de fecundidad, que bajó de 3.5 en 2000 a 2.36 hijos en 2009, nivel superior al promedio nacional de 2.08 hijos por mujer en el último corte temporal. La distribución de la población en la entidad ha cambiado significativamente. En 2005 Guerrero tenía 17 localidades urbanas, con 15,000 y más pobladores, en donde habita 46.02 por ciento de la población total. Aunado a esto, el nivel de escolaridad, las características y disponibilidad de servicios básicos en las viviendas, así como el nivel de ingresos de la población, principalmente, colocaron al Estado en un grado de marginación muy alto en 2005.

DECLARACIONES

- I. "LA SECRETARÍA" declara:
- I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal conforme a lo dispuesto por el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1º, 2º fracción I, 16, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo señalado en el artículo 5º del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.3 Que de conformidad con el artículo 6º, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos cuenta con las atribuciones para firmar el presente Acuerdo.
- I.4 Que de conformidad con los artículos 35, 36 y 74 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, ésta cuenta con el órgano administrativo desconcentrado denominado Secretaría General del Consejo Nacional de Población, quien tiene a su cargo las funciones operativas de dicho Consejo el cual, conforme al artículo 5º de la Ley General de Población, tiene a su cargo la planeación demográfica del país, tiene por objeto incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental y vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos; y para el cumplimiento de sus fines realiza, entre otras y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 35º del Reglamento de la Ley General de Población, las siguientes funciones: establecer los criterios y

11/9/11

consideraciones demográficos de orden general para que sean incluidos en los programas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; celebrar las bases y procedimientos de coordinación con los ejecutivos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a los municipios, para el desarrollo de los programas y acciones coordinadas en la materia; promover que las entidades federativas formulen sus respectivos programas de población en el marco de la política nacional de población; así como asesorar y asistir en materia de población a toda clase de organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, locales o federales, y celebrar con ellos los acuerdos que sean pertinentes.

- I.5 Que para los fines y efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio legal el ubicado en Hamburgo No. 135-11° piso, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México D.F.
- II. "El GOBIERNO DE ESTADO" declara:
- II.1 Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 23 y 24 de la Constitución Política del Estado de Guerrero es un Estado libre y soberano que forma parte de la Federación.
- II.2 Que el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, cuenta con facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, 58, 59 y 74 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado de Guerrero, así como los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.
- II.3 Que el Secretario General de Gobierno, Lic. Guillermo Ramírez Ramos, cuenta con facultades para asistir en la firma del presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I y 20 fracciones III y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.
- II.4 Que el Secretario Técnico del Consejo Estatal de Población, M.C. José Alfredo Campaña López, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto que crea el Consejo Estatal de Población del Estado de Guerrero, cuenta con las facultades para asistir en la firma del presente Acuerdo de Coordinación, según su artículo Primero, en el cual hace referencia a la cláusula segunda fracción 2 inciso A), del Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, así también como se refiere en el artículo Séptimo fracción IV inciso C) y F), de dicho Decreto, que fue publicado en el Periódico Oficial de la entidad, el 20 de octubre de 1987.
- II.5 Que el "GOBIERNO DEL ESTADO" tiene interés en concertar con "LA SECRETARÍA" acciones, recursos y esfuerzos que sean necesarios, con el objeto de establecer, coordinar y evaluar la aplicación de la Política de Población en el Estado de Guerrero.
- II.6 Que para los fines y efectos legales del presente Acuerdo señala como domicilio el ubicado el Palacio de Gobierno, edificio Tierra Caliente segundo piso en AV. René Juárez Cisneros N° 64 Col. Ciudad de los Servicios, CP 39075.

11/9/11

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Acuerdo tiene como objeto la coordinación en materia de política de población entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación y por conducto de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población, y el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Gobierno y por conducto del Consejo Estatal de Población a fin de establecer, coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en la entidad, como parte del esfuerzo tendiente a la realización de los objetivos y metas del *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*; del *Programa Nacional de Población 2008-2012*, del *Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011*.

SEGUNDA "LAS PARTES" ejecutarán las acciones tendientes a lograr el objetivo anterior, de la siguiente manera:

- 1.- "LA SECRETARÍA", por conducto de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población se compromete a:
 - A) Asesorar al "GOBIERNO DEL ESTADO" en la formulación del Programa Estatal de Población y en los programas anuales, en congruencia con los lineamientos nacionales señalados en el *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012* y en el *Programa Nacional de Población 2008-2012*;
 - B) Proporcionar al Consejo Estatal de Población la información que le permita actualizar y enriquecer el diagnóstico sociodemográfico e identificar los rezagos demográficos de los ámbitos rural y urbano de la entidad;
 - C) Elaborar proyecciones de población de mediano y largo plazos para la entidad y sus municipios; con el fin de coadyuvar con la planeación social y económica de la entidad y de sus municipios;
 - D) Asesorar al Consejo Estatal de Población en el análisis de la distribución territorial de la población en la entidad y en el diseño de la estrategia para atender con servicios públicos a la población rural marginada y dispersa;
 - E) Promover la descentralización de la política de población en el Estado con la participación del gobierno federal, el estado, y sus municipios, con absoluto respeto a la soberanía de "LAS PARTES";
 - F) Orientar y otorgar apoyo técnico al Consejo Estatal de Población para integrar la política de población en la planeación económica y social del Estado, dada la interrelación de los fenómenos demográficos con los diferentes aspectos del desarrollo;
 - G) Coadyuvar en el ámbito de su competencia, en la formación y actualización del personal del Consejo Estatal de Población en materia de análisis demográfico, especialmente en temas como la marginación, el desarrollo humano y social; la educación en población, la migración, la planificación familiar, el género y el envejecimiento, entre otros;
 - H) Brindar apoyo al Consejo Estatal de Población para el desarrollo de las actividades de información y comunicación en materia de población. En especial, en los contenidos, el diseño y en la producción de los mensajes de radio y televisión adaptados a la región;
 - I) Asesorar al Consejo Estatal de Población en la realización del análisis social, familiar y cultural del proceso de envejecimiento demográfico de la entidad y en la formulación de programas y estrategias que atiendan a la población de adultos mayores;
 - J) Asesorar al Consejo Estatal de Población en la revisión y análisis de los materiales curriculares de educación básica para la formulación de propuestas de inclusión, reforzamiento y actualización de contenidos de educación en población en el sistema educativo estatal;
 - K) Brindar asesoría al Consejo Estatal de Población en el seguimiento y evaluación del sistema de atención telefónica de información y orientación en materia de planificación familiar (PLANIFICATEL); y
 - L) Orientar al Consejo Estatal de Población en el seguimiento que éste haga de los avances de programas y proyectos aprobados por el "GOBIERNO DEL ESTADO".

11911

2.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete, a través del Consejo Estatal de Población, en lo que corresponda a:

- A) Impulsar la formulación, ejecución y evaluación de programas y proyectos en población con la participación de los sectores público, social y privado.
- B) Promover la incorporación activa de los municipios en las tareas de planeación demográfica, a través del fortalecimiento de las acciones de población que se realizan en ese ámbito en el marco del impulso al federalismo.
- C) Elaborar materiales y utilizar los medios de difusión local para que, a través de los programas de información y comunicación, se fomente una clara conciencia demográfica en la población del Estado;
- D) Promover, en coordinación con la Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social, la línea de orientación telefónica "PLANIFICATEL" y analizar periódicamente sus avances;
- E) Colaborar con la Secretaría General del Consejo Nacional de Población en el desarrollo del *Programa Nacional de Población 2008-2012*, proporcionando la información estatal y municipal en materia de población;
- F) Promover la realización de estudios en población y aprovechar sus resultados para que sean utilizados por los sectores público, social y privado, en la elaboración de los diferentes programas económicos y sociales;
- G) Impulsar el fortalecimiento de la capacidad técnica y la actualización permanente en temas de población y desarrollo del personal del Consejo Estatal de Población, y realizar acciones de sensibilización en materia de población y desarrollo para los tomadores de decisiones del Estado;
- H) Colaborar con la Secretaría General del Consejo Nacional de Población, en la captación de información y en el seguimiento y evaluación de los proyectos que tengan repercusiones en el ámbito demográfico regional, así como en las evaluaciones que se realicen a nivel nacional;
- I) Promover la realización de estudios sobre envejecimiento demográfico y formular estrategias que incidan en el diseño de los programas de desarrollo social y humano dirigidos a este grupo de población en alto crecimiento; y
- J) Revisar y analizar los materiales curriculares de educación básica estatal, así como elaborar propuestas de inclusión, reforzamiento y actualización de contenidos de educación en población para promoverlas en el sistema educativo estatal.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan aportar sus respectivas capacidades técnicas y sus relaciones institucionales para el cumplimiento de las acciones derivadas del presente Acuerdo.

CUARTA. En el marco del *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*, del *Programa Nacional de Población 2008-2012* y del *Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011*, "LAS PARTES" convienen en formular y evaluar los proyectos que se deriven de las acciones propuestas en la cláusula segunda del presente instrumento. Para la integración de dichos proyectos se definirán los objetivos, justificación, metas y calendario de ejecución.

QUINTA. "LAS PARTES", de conformidad con la legislación aplicable, se comprometen a prever lo necesario para el óptimo cumplimiento de las actividades derivadas del presente Acuerdo, en la medida de las posibilidades de cada una.

SEXTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- "LA SECRETARÍA", a través de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan constituir

119/11

un Comité de Seguimiento y Evaluación, en lo sucesivo el "COMITÉ" a fin de establecer un adecuado seguimiento a los compromisos derivados del presente Acuerdo.

El "COMITÉ" estará integrado de la siguiente manera:

- Por "LA SECRETARÍA" el Titular de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población y como suplente el Titular de la Dirección de Coordinación Interinstitucional e Intergubernamental;
- Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el Titular de la Secretaría General de Gobierno y como Suplente el Secretario Técnico del Consejo Estatal de Población;

El "COMITE" tendrá las siguientes funciones:

- a) Verificar e impulsar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo;
- b) Dar seguimiento a los avances y resultados de los compromisos adquiridos por "LAS PARTES" en el presente instrumento;
- c) Resolver las dudas de orden técnico y sobre las modificaciones que en su caso, se requieran al presente instrumento en el cumplimiento del objeto del mismo y de las acciones que de él se deriven;
- d) Resolver, en primera instancia, las controversias, dudas o discrepancias que se susciten con motivo de la interpretación, formalización y cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera; y
- e) Las demás que sean necesarias para la consecución del objeto del presente Acuerdo.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" en lo individual podrán proponer dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo cuando concurran razones de interés general, mediante notificación por escrito a la otra parte, por lo menos con treinta días hábiles de anticipación. En este caso, se concluirán los trabajos que se hubieran iniciado, adoptando las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos, como a terceros.

OCTAVA. El personal que cada una de las partes designe para la realización de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Acuerdo, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la instancia que lo designó, con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que no podrá considerársele patrón sustituto y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les se desprendan.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas, cualquier responsabilidad derivada por caso fortuito o de fuerza mayor que pueda impedir el cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por escrito por voluntad de "LAS PARTES" mediante un convenio modificatorio; manifestando que dichas modificaciones o adiciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

11/9/11

DÉCIMA

PRIMERA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por el Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula Sexta del presente instrumento, y en el caso de que subsistan las controversias se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA

SEGUNDA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma y permanecerá vigente hasta el 30 de noviembre del año 2012.

DÉCIMA

TERCERA. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, valor y fuerza legal del presente instrumento, lo firman en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en cuatro tantos, a los 30 días de septiembre de 2009.

ESPACIO

SIN

TEXTOS

EL SECRETARIO DE
GOBERNACIÓN Y PRESIDENTE
DEL CONSEJO NACIONAL DE
POBLACIÓN



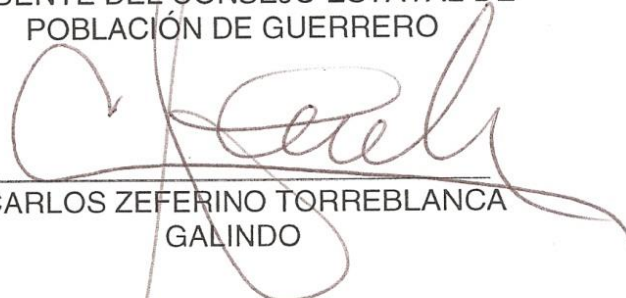
11911.
LIC. FERNANDO FRANCISCO GÓMEZ
MONT URUETA

EL SUBSECRETARIO DE
POBLACIÓN, MIGRACIÓN Y
ASUNTOS RELIGIOSOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



DR. ALEJANDRO ALFONSO POIRÉ
ROMERO

EL GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE GUERRERO Y
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE
POBLACIÓN DE GUERRERO



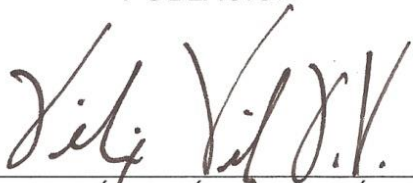
C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA
GALINDO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUERRERO



LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS

LA SECRETARIA GENERAL
DEL CONSEJO NACIONAL DE
POBLACIÓN



MTRO. FÉLIX VÉLEZ FERNÁNDEZ
VARELA

EL SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO DE POBLACIÓN DE GUERRERO



M.C. JOSÉ ALFREDO CAMPAÑA LÓPEZ

La presente hoja de firmas, corresponde al Acuerdo de Coordinación que celebra el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población, y el Gobierno del Estado de Guerrero, a los 30 días del mes de septiembre de 2009.